



1.6.- Que para los efectos legales del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ermita Norte número 3900, interior B, Zona del Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California.
FIA.
1.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave CEP-990817-

es el interés del presente convenio.
1.4.- Que de acuerdo a los programas institucionales en los que se tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores: productivo, público, educativo y social que le permitan complementar su compromiso como una institución de Educación Profesional Técnica; razón por la cual

1.3.- Que su Director Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción II y 12 fracción I de su Decreto de Creación; cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.
de su competencia y en los términos legales correspondientes.

1.2.- Que el C. Enrique Reyes Machado, fue ratificado como Director Estatal de CONALEP de B.C, en fecha 17 de enero de 2018, por el Gobernador del Estado, y en consecuencia está facultado para representar a la institución y comprometerla en los términos del presente convenio, conforme al ámbito de su competencia y en los términos legales correspondientes.
1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, y forman parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional; de conformidad con el Decreto de fecha 10 de septiembre de 1998 por el que se crea, publicado el 13 de agosto de 1999, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

I.- DECLARA "CONALEP BC":

DECLARACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DEL MODELO DE INCLUSIÓN DE CONALEP DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL, POR CONDUCTO DEL C. ILIANA THALIA PÉREZ GANDIAGA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ESTATAL EL LIC. ENRIQUE REYES MACHADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP BC", A QUIENES EN FORMAN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

C/PV/520/215/022/2019-II



BC.

PRIMERA- OBJETO. El objeto del presente convenio específico consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para que los alumnos que cursan la educación básica a nivel secundaria y enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación tengan en Conalep de Baja California, la opción de continuar con sus estudios beneficiados con el Modelo de Inclusión de Conalep

CLÁUSULAS

III.3. Que en atención a los objetivos, funciones y ámbito de competencia que le son propios y con el ánimo de coadyuvar con los objetivos estipulados en el presente convenio, están de acuerdo en cumplir los compromisos aquí señalados y libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

III.2. Que es voluntad de las partes coordinarse para la realización de las actividades que se consignan en el presente convenio.

III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, a favor de los alumnos que desde nivel básico enfrenten Barreras para el aprendizaje y la participación y sean identificados con dificultades severas de aprendizaje, comunicación y/o conducta o discapacidad y que puedan ser beneficiados con el Modelo de Inclusión de Conalep de Baja California.

III.- DE LAS "PARTES".

II.4. Que su cuenta de correo electrónico es ILIANAPEREZG@EDUBC.MX.

II.3. Que autoriza a que los datos contenidos en este instrumento y con el convenio mismo pueden ser objeto de solicitud, exhibición y presentación por y ante los órganos de fiscalización y demás autoridades u organismos competentes, federales, estatales y municipales.

II.2. Que para los fines legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en C. Tierra y Libertad #713, Col. Francisco Villa, de la ciudad de Tecate, Baja California.

II.1. Que es una institución QUE ATIENDE educación de nivel básico.

II.2. Que para la celebración del presente convenio estará representado por el C. Iliana Thalia Pérez Gandiaga, en su carácter de Coordinadora Municipal, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha del 1 de enero del 2017.

II.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

C/PV/520/215/022/2019-II





- a) Atender las necesidades de la población vulnerable, a fin de proporcionar opciones de acceso a la Educación Media Superior, de calidad e inclusiva.
- b) Fortalecer los compromisos educativos y de formación integral para directivos, docentes, padres de familia y sociedad en general.

II. El "CONALEP BC":

- a) Será responsable de coadyuvar a la instrumentación, seguimiento y evaluación del presente Convenio.
- b) Facilitar la supervisión y evaluación de los programas para dar continuidad al tránsito de alumnos de educación básica a media superior, proporcionando a "CONALEP BC" los datos de identificación de alumnos que se consideren candidatos a ser beneficiados con el modelo de inclusión de Conalep de B.C.
- c) Designar un responsable de supervisar la atención y seguimiento de los casos de alumnos que sean beneficiados con el Modelo de Inclusión de Conalep de Baja California.
- d) Apoyar a los estudiantes que puedan ser beneficiados con el Modelo de Inclusión de Conalep de Baja California, con cualquier actividad encaminada a garantizar su tránsito a la educación media superior en CONALEP BC.

I. "LA INSTITUCIÓN":

CUARTA.- OBLIGACIONES. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONVENIO. La supervisión y evaluación directa a los estudiantes beneficiados con el Modelo de Inclusión Conalep BC, estará a cargo del personal que para tal efecto designen LAS PARTES.

- a) Impulsar la inclusión de personas con discapacidad a nivel medio superior brindando las condiciones de tránsito, accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionando los apoyos didácticos, materiales, técnicos y personal docente capacitado.
- b) Colaborar en estrategias y planes de trabajo relacionados con el Modelo de Inclusión Conalep BC.
- c) Colaborar de acuerdo a sus posibilidades en actividades en apoyo al fortalecimiento educativo.
- d) Las demás que de mutuo interés determinen LAS PARTES.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para lograr el objeto del presente instrumento LAS PARTES llevarán a cabo las siguientes actividades:

C/PV/520/215/022/2019-II





DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, LAS PARTES acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

DÉCIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. LAS PARTES manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de LAS PARTES, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 24 de junio del 2020, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de LAS PARTES, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

(c) Garantizar en nuestros alumnos, la eficiencia terminal que les permita su tránsito oportuno al sector productivo, Educación Superior, o bien, en ambos.

C/PV/520/215/022/2019-II





Ave. Ermita 3900, Int B, Col. Río Tijuana 3ra etapa. C.P 22226
Tijuana, Baja California
Teléfono/Fax: (664) 622-4840, 622-4886, 622-0782

LIC. RICARDO AVILA YOCUPICIO
DIRECTOR DEL CONALEP
PLANTEL ING. CÉSAR MORENO
MARTÍNEZ DE ESCOBAR

LIC. ENRIQUE REYES MACHADO
DIRECTOR ESTATAL

POR EL CONALEP BC

PROF. JANETH MUNGUÍA
DIRECTORA DE USAER LXXVI
SECUNDARIA NO. 2 Y NO. 3

LIC. ILIANA THALIA PÉREZ
COORDINADORA DE EDUCACIÓN
ESPECIAL SISTEMA EDUCATIVO
ESTATAL EN TECATE

POR LA INSTITUCIÓN

LEIDO que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 24 de junio del 2019, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

C/PV/520/215/022/2019-II



